



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 1.088 / 2010

ZAPALLAR, 29 de Marzo del 2010.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19.03.92; Sentencia de Proclamación Rol N°1063-08 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso que me nombra Alcalde de la Comuna; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación N°s 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a I. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educativos de la Comuna; La Resolución N° 55 de 1992 de la Contraloría General de la República; Decreto de Alcaldía N° 899/2010, de fecha 15 de Marzo del 2010, que nombra Alcalde Subrogante de esta Corporación Edilicia a don Eliecer Fuenzalida Cornejo.

CONSIDERANDO:

- Necesidades de Funcionamiento.
- Reglamento del Personal No Docente.
- Contrato de Trabajo Personal No Docente entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña Pamela Alejandra Manríquez Carvajal, de fecha 01 de Marzo de 2010.

DECRETO:

- 1° **CONTRATESE** a doña **PAMELA ALEJANDRA MANRIQUEZ CARVAJAL**. Cédula Nacional de Identidad N° Chilena. Psicóloga, domiciliada para estos efectos en para que realice la función de: **PSICOLOGO PARA REALIZAR APOYO PROFESIONAL A ALUMNOS PRIORITARIOS PROGRAMA SEP Y PROGRAMA INTEGRACION ESCOLAR LICEO DE ZAPALLAR**".
- 2° El presente contrato comenzará a regir a partir del **1 de Marzo del 2010** hasta el **31 de Diciembre del año 2010**, y podrá ponerse término cuando concurren para ello alguna de las causales justificadas que, en conformidad a la ley, puedan producir su caducidad.
- 3° La jornada de trabajo será de 44 horas semanales distribuidas en:
 - 30 hrs. Apoyo profesional Alumnos Prioritarios Programa SEP Liceo Zapallar.
 - 14 hrs. Apoyo profesional Programa Integración Escolar Liceo Zapallar.
- 4° El Empleador se compromete a remunerar a la trabajadora con un sueldo base, más asignaciones establecidas en Reglamento del Personal No Docente, la remuneración mensual incluido el sueldo base y las asignaciones será la suma mensual bruta de **\$ 616.000.-** (Seiscientos dieciséis mil pesos).
- 5° En todo lo no estipulado en el presente decreto, rigen con pleno vigor todas las disposiciones consignadas en el contrato que por este acto se aprueba.
- 6° **IMPUTESE** el gasto que ocasione el presente Decreto al ítem 215.21.03.004.001: Remuneraciones Personal Administrativo, del Presupuesto del Departamento de Educación.

NOTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,
E. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



ELIECER FUENZALIDA CORNEJO
Alcalde (S)

C. CONTABILIDAD / EDUCACIÓN 2010 / D.A.1088.2010 Pamela Manríquez Carvajal, Psicóloga.

- DISTRIBUCION:**
1. Depto. de Educación.
 2. Interesado.
 3. Carpeta Personal.
 4. Oficina de Transparencia.
 5. Depto. de Control.
 6. ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL.

OTL / RRHH / DAEM / SEC / JUR / pfc.